

Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
 Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.
 La Formación teórica y práctica de sus trabajadores.
 La Dirección entregará copia de las evaluaciones de riesgos que realice al Delegado de Prevención que haya sido elegido para tal función entre los miembros del comité de empresa o delegados de personal.
 Reconocimientos médicos. Los reconocimientos médicos que se efectúen deberán ser específicos, adecuándose a las distintas funciones profesionales existentes en cada centro de trabajo.

Aquellos trabajadores, y grupos de trabajadores, que por sus características personales, por sus condiciones de mayor exposición a riesgos o por otras circunstancias tengan mayor vulnerabilidad al mismo, serán vigilados de modo particular. De cualquier forma, se efectuarán a todos los trabajadores que lo deseen, un reconocimiento médico anual.
 Derecho de los Trabajadores

1. A una protección eficaz en materia de Seguridad y Salud en el trabajo (LPRL Art. 14.1).

2. A la Salud (LPRL Art. 3 y 28).

3. A la Información (LPRL Art. 18.1 y 41.2).

4. A la Formación (LPRL Art. 19).

5. A realizar propuestas (LPRL Art. 18.2).

6. A la participación (LPRL Art. 14, 18, 33 y 34).

7. A la Vigilancia periódica de la salud (LPRL Art. 22).

8. A la denuncia (LPRL Art. 40.1).

9. A interrumpir el trabajo caso de riesgo grave e inminente (LPRL Art. 21.2 y 21.4).

Obligaciones de los Trabajadores en materia de Prevención de Riesgos.

Corresponde a cada trabajador velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que, en cada caso, sean adoptadas, por su propia seguridad en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo de conformidad con su formación y las instrucciones del empresario.

Los trabajadores, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario, deberán en particular:

a) Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.

b) Utilizar correctamente los medios y equipos necesarios de protección por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste.

c) No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.

d) Informar de inmediato a su superior jerárquico directo y a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al Servicio de Prevención acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.

e) Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores.

f) Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores. La inobservancia de las medidas de seguridad por parte del trabajador podrá ser motivo de sanción.

TABLA SALARIAL CARRILES ANIMACION Y AVENTURA SLL

PERSONAL DIRECTIVO

Director Gerente..... 1.350,00 €

Director de Área..... 1.200,00 €

PERSONAL DE GESTION

Jefe departamentos..... 1.050,00 €

Director de programas y proyectos..... 1.050,00 €

Coordinador de proyectos..... 950,00 €

Técnico en gestión..... 900,00 €

PERSONAL DE FORMACION ATENCION EDUCATIVA, SOCIOCULTURAL Y ANIMACION

Coordinador de actividades..... 870,00 €

Profesor titular..... 900,00 €

Profesor de taller..... 850,00 €

Profesor auxiliar o adjunto..... 800,00 €

Profesor auxiliar on line..... 800,00 €

Instructor o experto..... 750,00 €

Animador sociocultural..... 833,00 €

Experto en talleres..... 750,00 €

Monitores de ocio educativo..... 750,00 €

Monitores de ocio recreativo..... 750,00 €

Auxiliares de coordinación..... 750,00 €

Técnico de información..... 710,00 €

Técnico de atención al cliente..... 710,00 €

Técnico de servicios turísticos..... 710,00 €

Grabador de datos..... 710,00 €

Auxiliares de actividades de ocio..... 680,00 €

PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS GENERALES

Técnico de gestión administrativa..... 870,00 €

Oficial Administrativo..... 800,00 €

Agente comercial..... 750,00 €

Auxiliar administrativo..... 710,00 €

Recepcionista/telefonista..... 660,00 €

PERSONA DE OFICIOS DIVERSOS

Técnico de mantenimiento..... 680,00 €

Conductor..... 680,00 €

Auxiliar de control y puertas..... 660,00 €

Limpiador..... 660,00 €

Aprendiz..... 660,00 €
 PLUSES

Plus de funcionalidad hora trabajada..... 1,00 €

Plus de caracterización evento o actividad..... 10,00 € 15,00 € 20,00 €

Plus de formación hora trabajada..... 1,50 € 3,00 €

GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Paga extra semestral prorrateada mensualmente correspondiente a Julio y

Diciembre..... 30 DIAS SB

Nº 33.746

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO ECONOMICO Y

SERVICIOS A LA CIUDADANIA

FUNDACION PROVINCIAL DE CULTURA

ANUNCIO

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS PARA LA CREACIÓN Y LA INNOVACIÓN "FRONTERASUR" 2016, DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ

1.- PREÁMBULO

La Fundación Provincial de Cultura (en adelante FPC) de la Diputación de Cádiz contempla como misión principal contribuir al desarrollo de la sociedad gaditana utilizando para ello todo el potencial que conlleva la cultura y su impacto en el territorio.

Entre sus objetivos estratégicos, la FPC plantea la proyección de la esencia creativa de la población gaditana y su potencialidad como recurso cultural, favoreciendo la capacidad de crear, innovar y emprender, así como el desarrollo del eje cultura-territorio-economía, y su vinculación al patrimonio, el turismo y otros sectores económicos. Dado el potencial creativo y cultural de la provincia y las dinámicas socioeconómicas actuales, la cultura debe aportar herramientas para el desarrollo del territorio y a la vez ser beneficiaria de este.

Surgen de aquí acciones para situar la cultura en el epicentro de las políticas de desarrollo económico y social, presentándola como factor clave para la creación de riqueza y empleo, y también medidas para apoyar e impulsar la innovación y la creatividad: en los contenidos, en las formas, los medios, las organizaciones. Los creadores y las nuevas industrias culturales y creativas (en adelante ICC) tienen un papel relevante en el relanzamiento cultural y económico de nuestra provincia.

Desde su puesta en marcha en 1999, las ayudas fronterasur se han centrado en el objetivo fundamental de promover la creación contemporánea, la innovación y la producción cultural. Estas ayudas pretenden servir de cauce al desarrollo de proyectos, de jóvenes artistas y creadores/as de todos los ámbitos colaborando económicamente a la realización práctica de propuestas e iniciativas planteadas con originalidad y espíritu emprendedor.

Igualmente, y a partir de esta nueva convocatoria, aspiran a contribuir a la profesionalización progresiva del sector cultural y creativo y la consolidación de sus empresas, fomentando la puesta en marcha de iniciativas profesionales basadas en la creación de nuevos productos y servicios para un mercado global y tecnológico, así como promover la igualdad de género en el sector creativo.

Estas ayudas pretenden potenciar los efectos transversales de la cultura, la creatividad y la innovación, apoyando propuestas tanto artísticas como empresariales capaces de relacionarse con otros sectores económicos y potenciarlos, especialmente los relacionados con la puesta en valor del turismo, el patrimonio, el medio ambiente o las prácticas deportivas.

El artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyen las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública. En todo caso le corresponde la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito por lo que la Diputación Provincial de Cádiz, a través de su FPC es competente para el lanzamiento de las presentes ayudas para la innovación y la creación.

2.- MARCO NORMATIVO

El marco normativo básico que afecta a las presentes convocatorias se encuentra constituido por:

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

-Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Provincial de Cultura (BOP Nº 149, de 29 de junio de 2004)

-Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004)

-Bases de Ejecución del Presupuesto 2016 aprobado en Sesión Plenaria extraordinaria de fecha 2 de diciembre de 2015.

3.- OBJETO, FINALIDADES Y CONDICIONES

3.1.- OBJETO: Tienen por objeto las siguientes Bases la regulación de la convocatoria pública, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas para la creación y la innovación "FRONTERASUR" 2016 por parte de la FPC.

Se establecen dos líneas a las que podrán presentarse los proyectos:

1. Línea 1: Ayudas para la creación artística y la producción cultural

2. Línea 2: Ayudas para el apoyo a empresas del sector de las ICC

3.2.- FINALIDADES: Los proyectos presentados a cualquiera de las anteriores líneas se adecuarán a todas o algunas de las siguientes finalidades:

-La creación y difusión cultural basada en la innovación, la originalidad, la fusión de culturas y soportes y el uso novedoso de las tecnologías de la información.

Los proyectos pueden basarse en cualquier ámbito artístico o modalidad creativa: pintura, escultura, fotografía, grabado, literatura, teatro, instalaciones, música, cine, video, multimedia, net-art, etc.

-El fomento y desarrollo del sector de las ICC mediante proyectos de cooperación empresarial y la creación de vínculos entre las empresas del sector cultural y creativo y las del resto de sectores para el desarrollo de nuevos modelos de negocio y productos o estrategias.

-La difusión y puesta en valor del patrimonio Cultural de la provincia, tangible o intangible, en cualquiera de sus vertientes (artístico, histórico, etnológico, urbanístico, folklórico, etc.)

-El fomento de Cádiz como destino turístico (puesta en valor de recursos, visibilización / desarrollo de nuevos servicios y productos, aplicaciones tecnológicas, etc.)

-La innovación y fomento de actividades relacionadas con el patrimonio natural y medioambiental, la sostenibilidad, las prácticas deportivas y hábitos de vida saludable.

3.3.- CONDICIONES: Cada solicitante podrá presentar un proyecto en la presente convocatoria, la ayuda máxima por beneficiario será de SEISMILEUROS (6.000,00€).

La subvención otorgada podrá financiar hasta el 100,00% del coste de la actividad subvencionada siempre que no supere el límite máximo de ayuda por beneficiario. No obstante el porcentaje de financiación definitivo vendrá determinado por la relación entre importe de la subvención concedida y el importe total del presupuesto de la actividad aprobado al solicitante.

La concesión de estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de la totalidad de las ayudas no exceda del coste de la actividad que se subvenciona. Serán, en todo caso, incompatibles con otras subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cádiz y cualquiera de sus organismos autónomos para el mismo fin.

Son condiciones inexcusables para la admisión del proyecto que sea económicamente viable y que, independientemente de su procedencia, guarde relación directa con la provincia de Cádiz, de manera que el conjunto o parte de sus elementos (concepto, origen, tema, desarrollo y/o aplicación) pueda vincularse claramente, de modo no exclusivo, a su territorio. Estos extremos deberán quedar suficientemente justificados en el proyecto.

4.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

La Fundación destinará a la presente convocatoria de ayudas económicas el presupuesto total de Cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €), desglosado de la siguiente manera:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
1.3 Plan Director de Promoción	08/334AC/480.00	25.000,00
3.3. Plan Director de fomento y ayuda a la Producción.	08/334CA/479.00	20.000,00
	TOTAL	45.000,00

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Los destinatarios/as de las ayudas podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, proyectos o actividades que se realizarán entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2016.

6.- BENEFICIARIOS/AS

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas contempladas en la base 3ª de la presente convocatoria:

LÍNEA 1.- Ayudas para la creación artística y producción cultural

-Personas físicas de cualquier estado miembro de la Unión Europea, de entre 18 y 35 años de edad.

-Las asociaciones sin fin de lucro, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agentes económicos que tengan su sede en cualquier estado miembro de la Unión Europea y que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo el proyecto que se plantea. En estos casos deberá nombrarse un/a representante o apoderado/a único/a de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario/a, corresponden a la agrupación.

LÍNEA 2.- Ayudas para el apoyo a empresas del sector de las Industrias culturales y creativas

-Los personas físicas inscritas en el Régimen Especial de trabajadores/as autónomos/as, con edad comprendida entre los 18 y los 35 años, que pertenezcan al sector de las ICC, de acuerdo con lo establecido en el Libro Verde de la Comisión Europea (2010) (véase <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A52010DC0183>).

-Empresas del sector privado con menos de 10 asalariados/as, cualquiera que sea su forma jurídica, que al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes no tengan una antigüedad superior a cinco años de antigüedad, y que pertenezcan al sector de las ICC, de acuerdo con lo establecido en el Libro Verde de la Comisión Europea (2010) (véase <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A52010DC0183>).

Los requisitos exigibles a los beneficiarios/as serán los siguientes:

a. No hallarse incurso/a en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. Cumplir las obligaciones que con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c. No tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado, cualquier subvención otorgada por la Diputación Provincial de Cádiz, la FPC y el resto de sus organismos autónomos.

d. No ser beneficiario/a de subvención nominativa prevista en el presupuesto o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación Provincial de Cádiz, la FPC y el resto de sus organismos autónomos a lo largo de la anualidad 2016 para la misma finalidad.

Quedan excluidas de la presente convocatoria de ayudas las Administraciones

Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.

7.- SOLICITUD, PLAZO, DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN

7.1.- SOLICITUD: Se dirigirá a la Presidenta de la FPC, acompañada de la documentación requerida. (Anexo 1).

Podrá presentarse:

-En el Registro de la FPC, sito en Plaza San Antonio, nº 3, CP 11003 de Cádiz. Podrán asimismo presentarse por alguno de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este supuesto el/la solicitante deberá notificar a la FPC dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante correo electrónico a la dirección fronterasur@dipucadiz.es, el trámite realizado, siendo este requisito imprescindible para su admisión a trámite.

-Telemáticamente, desde los siguientes accesos:

A través de la Web de la FPC, en la dirección www.dipucadiz.es/cultura

A través de la Web de Fronterasur www.fronterasur.es

Cualquier otro trámite, comunicaciones o escritos que deban realizar los/ las interesados/as en el ámbito del procedimiento en las presentes bases, se dirigirá a la FPC, en los términos establecidos con anterioridad.

7.2.- PLAZO: Será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.3.- DOCUMENTACIÓN:

- Solicitud: Anexo 1 (descripción del proyecto y presupuesto)

- Para el supuesto de personas físicas: fotocopia del NIF de la persona solicitante.

- Para el supuesto de personas jurídicas:

- Fotocopia del CIF de la entidad, que deberá estar constituida definitivamente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- Fotocopia del DNI del/la representante legal de la entidad.

- Certificado actualizado del Secretario/a de la entidad, en el que conste el nombre del/la representante legal de la misma, así como el cargo que ostente.

- Declaración responsable (Anexo 2 o 3 según la línea de acción a la que se presente la solicitud de ayuda)

- Cualquier otro material (plan de negocio, fotografías, bocetos, vídeos, audio, textos complementarios, etc.) que ayuden a la comprensión y valoración del proyecto.

La documentación de carácter técnico (Anexo 1 y material que ayude a la comprensión), deberá presentarse en formato digital.

7.4.- SUBSANACIÓN: Efectuadas las comprobaciones, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado/a, mediante publicación en el Tablón Digital de Anuncios de la Diputación Provincial, para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, y se reflejará en la resolución del expediente.

8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

8.1.- ORGANOS COMPETENTES: La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de las subvenciones acogidas a las presentes Bases corresponde al Vicepresidente de la FPC y su otorgamiento a la Presidenta de la FPC.

El Órgano Instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. A tal efecto solicitará del personal técnico de la FPC o del Área de Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudadanía, la emisión de cuantos informes sean necesarios para resolver, y específicamente se acreditará la observación del procedimiento establecido en las presentes bases, el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a de la ayuda así como, en su caso, las subsanaciones o documentos que debe presentar el/la solicitante.

8.2.- COMISIÓN DE SELECCIÓN: Estará compuesta por el presidente y ocho vocales. Será presidente el Vicepresidente de la FPC o persona en quien delegue. Los/as vocales estarán integrados por el Director del Área de Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudadanía de la Corporación Provincial, el Director de la FPC, y seis profesionales expertos/as en los ámbitos que son objeto de la presente convocatoria, que serán designados/as mediante resolución de la Vicepresidencia de la FPC. La comisión de selección estará asistida, con voz pero sin voto, por dos técnicos/as de la FPC, uno de los cuales actuará como secretario/a.

Corresponde a la Comisión de Selección el análisis previo de la viabilidad económica de los proyectos presentados a la convocatoria y su posterior valoración. Elaborará un informe con una propuesta motivada de concesión de ayudas que contendrá la relación de beneficiarios/as, cuantía de la ayuda concedida, así como la relación de solicitudes desestimadas. Durante el periodo de valoración la Comisión de Selección podrá recabar de los/las solicitantes información complementaria que sirva para un mejor conocimiento del proyecto o actividad.

La Comisión de Selección podrá solicitar el asesoramiento de profesionales o expertos/as de reconocido prestigio para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas. La Comisión de Selección, en el ejercicio de sus funciones, interpretará las presentes Bases y resolverá aquellos aspectos no recogidos en las mismas, con respeto a la legislación vigente.

8.3.- RESOLUCIÓN: El Órgano Instructor, a la vista del informe de la Comisión de Selección y del informe técnico antes citado, formulará la propuesta de resolución motivada en los términos que a continuación se detallan:

- Convocatoria y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

- Indicación del beneficiario/a o beneficiarios/as de la ayuda, haciéndose constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

- Finalidad para la que se concede la ayuda y condiciones que se imponen al beneficiario/a

- Cuantía de la ayuda otorgada y porcentaje de financiación que supone respecto al presupuesto del proyecto aprobado al/la solicitante.

- Requerimiento a los eventuales beneficiarios/as para la aceptación de la ayuda, y para que aporten la documentación acreditativa de la realidad de los datos contenidos en la Declaración Responsable.

La propuesta de resolución se publicará en el Tablón Digital de Edictos de la Corporación y en ningún caso generará derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto/a frente a la Administración, mientras no se haya publicado en el Tablón Digital de Edictos de la Corporación la resolución de la concesión.

Los/as beneficiarios/as de las ayudas propuestas deberán presentar, en el plazo de 15 días hábiles, la documentación acreditativa de la realidad de los datos contenidos en la Declaración Responsable. Además de los oportunos certificados, las personas jurídicas solicitantes de las ayudas de la línea 1 presentarán el documento de constitución. Las personas físicas solicitantes de ayudas para la línea 2 justificarán documentalmente su inclusión en el Régimen Especial de trabajadores autónomos. Las empresas de menos de 10 asalariados/as, acreditarán su condición de tales y acompañarán la escritura de constitución para verificar su antigüedad.

La falta de aportación de la documentación requerida en el plazo establecido supondrá el desistimiento de la solicitud. Deberán asimismo presentar, en el plazo de 10 días hábiles, la aceptación de la ayuda (Anexo 4).

Aceptada la ayuda por el interesado/a o prestada, en su caso, la conformidad de la Comisión de Selección a la reformulación propuesta por el beneficiario/a, y una vez que conste en el expediente la documentación acreditativa de la realidad de los datos contenidos en la Declaración Responsable, se resolverá por la Presidenta de la Fundación Provincial de Cultura la concesión de las ayudas.

La resolución de concesión de las subvenciones, definitiva en vía administrativa, será motivada, con expresa referencia a los criterios establecidos en la convocatoria y contendrá, como mínimo, los extremos ya descritos para la propuesta de resolución. Se publicará en el Tablón Digital de Edictos de la Corporación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda pública y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Salvo que la resolución de concesión establezca lo contrario, el/la beneficiario/a de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de las mismas la modificación de la resolución de concesión sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública ni afecte a terceros/as.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañaran los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del/la beneficiario/a.

9.- REFORMULACIÓN

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el/la solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, podrán los/as beneficiarios/as instar la reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos y condiciones a la ayuda propuesta, siempre que la actividad objeto de subvención no haya sido realizada en el momento de la comunicación de la posibilidad de reformulación y siempre y cuando se respete el objeto, condiciones, finalidad de la ayuda, así como criterios de valoración ya evaluados. La solicitud reformulada se someterá a la consideración de la Comisión de Selección para su conformidad previa a la resolución del expediente. La presentación de la reformulación por el/la solicitante implica la aceptación de la ayuda en caso de ser favorablemente resuelta por la Comisión de Selección.

La documentación a presentar será la siguiente

- Solicitud (Anexo 1)
- Breve memoria.

10.- CRITERIOS VALORACIÓN Y REPARTO DE LA AYUDA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas que hayan sido consideradas económicamente viables por la Comisión de Selección, pasarán a ser valoradas separadamente por cada una de las líneas.

La Comisión de Selección podrá asignar a cada proyecto hasta un máximo de 100 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Línea 1: Ayudas para la creación artística y la producción cultural
1. El grado de calidad, originalidad e innovación creativa (máximo 25 puntos).
 2. La adecuación a las finalidades de la convocatoria (máximo 20 puntos).
 3. El grado de transversalidad entre ámbitos y sectores alcanzado (máximo 20 puntos).
 4. Sostenibilidad del proyecto (máximo 10 puntos).
 5. El uso de las nuevas tecnologías en los proyectos a desarrollar (máximo 10 puntos).
 6. Fomento de la igualdad de género (máximo de 10 puntos).
 7. Sus posibilidades de difusión en Andalucía y otros territorios (máximo 5 puntos).

Línea 2: Ayudas para el apoyo a empresas del sector de las ICC

1. El grado de calidad, originalidad e innovación creativa (máximo 25 puntos).
2. La adecuación a las finalidades de la convocatoria (máximo 20 puntos).
3. El grado de transversalidad entre ámbitos y sectores alcanzado (máximo 20 puntos).
4. Sostenibilidad del proyecto (máximo 10 puntos).
5. El uso de las nuevas tecnologías en los proyectos a desarrollar (máximo 10 puntos).
6. Fomento de la igualdad de género (máximo de 10 puntos).
7. El potencial para su implantación internacional (máximo 5 puntos).

Cada proyecto deberá alcanzar una valoración global mínima de 50 puntos y una valoración mínima de 15 puntos en el primero de los criterios de ambas líneas, relativo a la calidad, originalidad e innovación del proyecto, como requisitos para obtener la condición de beneficiario/as.

La cuantía individualizada de cada una de las ayudas se concretará en función de la puntuación obtenida y los límites máximos establecidos en la siguiente tabla:

Puntuación del proyecto	Importe máximo de la ayuda
90,00 – 100,00.....	6.000,00 €
80,00 – 90,00.....	5.000,00 €
70,00 – 80,00.....	4.000,00 €
60,00 – 70,00.....	3.000,00 €
50,00 – 60,00.....	2.000,00 €

Para cada línea de ayuda se establecerá una lista de beneficiarios/as ordenada en función de la puntuación obtenida, y se les asignará una ayuda. El crédito presupuestario asignado a cada línea se distribuirá siguiendo el orden de puntuación y las ayudas asignadas se otorgarán hasta agotar la disponibilidad presupuestaria. Para el supuesto de habilitación de crédito sobrevenida por la no aceptación o renuncia a la ayuda por parte del/la beneficiario/a o por pérdida de la condición de beneficiario/a de la subvención por cualquier otro motivo, se establecerá una lista ordenada de suplentes que incluirá a aquéllos/as que habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas, no hubieran obtenido inicialmente ayuda por rebasarse la cuantía máxima de crédito fijado en la convocatoria. Esta reasignación sólo podrá realizarse si el plazo restante hasta la justificación de la ayuda fuera suficiente para la ejecución del proyecto subvencionado.

En estos supuestos, la Presidenta de la FPC, como órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a la persona o entidad solicitante que figure en la lista de suplentes siguiendo el orden de puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes de la lista de suplentes. Se comunicará esta opción al interesado/a a fin de que acceda a la propuesta de ayuda en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del interesado/a, el órgano administrativo dictará el acto de concesión.

Si dos o más candidatos/as obtuvieran la misma puntuación, el empate se resolverá a favor de aquél/aquella que haya obtenido la valoración más alta en el primero de los criterios según el orden en el que figuran relacionados en la convocatoria. Si el empate se mantiene, se atenderá a la obtenida en el segundo de los criterios y así sucesivamente.

Cuando el importe total de las ayudas definitivamente concedidas no agote el crédito asignado a cada línea, podrá destinarse a la financiación de las ayudas a proyectos de la otra línea, sin que el global de ayudas concedidas por ambas líneas pueda rebasar el crédito total de 45.000 euros.

11.- PAGO, JUSTIFICACIÓN Y PLAZO

11.1.- PAGO: La FPC abonará el importe subvencionado conforme a los siguientes criterios:

- El primer 50% de la subvención concedida una vez sea dictada la resolución definitiva, y previa presentación de la siguiente documentación:

- 1.- Informe técnico de viabilidad del proyecto realizado por el personal técnico responsable del programa.
- 2.- Informe del interesado/a indicando que no cuenta con tesorería suficiente para iniciar el proyecto.

- El segundo 50% , una vez finalizado el proyecto y presentada la cuenta justificativa, conforme al art. 72 del RD 887/2006, que contendrá (Anexo 5):

- 1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor/a y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Deberá justificarse la totalidad de los gastos incluidos en el presupuesto presentado. Los gastos podrán haberse realizado durante el ejercicio 2016 y deberá estar efectivamente pagado antes del 31 de octubre de 2016.
 - b) Relación numerada y correlativa de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Se presentarán originales o copias compulsadas de las facturas o demás documentos probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico o mercantil o con eficacia administrativa, en las que constará la firma del/la responsable de la Entidad y sello de la misma, en los términos establecidos reglamentariamente
 - c) En caso de que la actividad o actuaciones hayan sido financiadas, además de por la ayuda concedida, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de los fondos a la actividad subvencionada.
- 3.- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (Estatal y Autonómica).

Siempre que se haya alcanzado el objeto o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad, se procederá a la reducción del importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados. En todo caso el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

11.2.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:

El plazo máximo para presentar la obra o resultado del proyecto y la cuenta justificativa en la FPC será el 10 de noviembre de 2016.

12.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se admitirán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, estén directamente destinados al proyecto o actividad que se subvenciona, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

13.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos no subvencionables los siguientes:

- Gastos «imprevistos» o no relacionados.
- Honorarios del beneficiario/a de la ayuda.
- Gastos de personal estable de la organización.
- Adquisición de material inventariable (equipos informáticos y técnicos, maquinaria, mobiliario, así como otros que incrementen el patrimonio del beneficiario/a de la ayuda) a excepción de los programas informáticos y software necesario para la ejecución del proyecto subvencionado.
- Gastos corrientes generados por el mantenimiento de locales.
- Pagos a otras entidades en concepto de gestión.
- Gastos financieros, sanciones administrativas o penales y gastos de procedimientos judiciales.

14.- REINTEGRO DE LA AYUDA

Procederá el reintegro de las ayudas tras la declaración judicial o administrativa de la nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando media cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES

Las personas beneficiarias de las ayudas se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- El beneficiario/a deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

- El beneficiario/a será responsable de la calidad técnica de la actividad llevada a cabo con el importe de la subvención, así como de las consecuencias o daños y perjuicios que se originen a la Diputación Provincial de Cádiz o a terceros/as.

16.- DERECHOS

1. Los/Las creadores de las obras seleccionadas conservarán sus derechos de autor como tales.

2. Los/Las autores de los proyectos seleccionados se comprometen a autorizar a título gratuito, a favor de la FPC, los derechos de reproducción y comunicación pública para los fines de divulgación del concurso, o terceras personas a sus instancias, durante la vigencia del concurso y para la posible exposición pública de la obras.

3. Los/Las creadores estarán obligados/as a mencionar la ayuda en toda presentación o comunicación pública de los proyectos, así como a incluir de manera visible el logotipo de la FPC en los créditos y en cualquier publicidad que se realice.

17.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados por los solicitantes se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros sino es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos 6.2 y 11.2 de la Ley (BOE nº 298 de 14 de diciembre de 1999).

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999, el/la cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma que reglamentariamente se determine.

La presentación de solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica, implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la FPC.

18.- RÉGIMEN SANCIONADOR

El régimen sancionador de la convocatoria regulada en las presentes Bases será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde a la Presidencia de la FPC la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

19.- ANEXOS, NOTIFICACIONES, PUBLICIDAD, PLAZO Y RECURSOS**19.1.- ANEXOS:**

Los anexos indicados podrán descargarse en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz www.dipucadiz.es/cultura y www.fronterasur.es

19.2.- NOTIFICACIONES:

Todos los actos, resoluciones y trámites administrativos con efectos a terceros que se deriven de la presente convocatoria de subvenciones se publicarán en el Tablón Digital de Anuncios de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo los mismos efectos que la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

19.3.- PUBLICIDAD:

En todo lo relativo a la publicidad de las subvenciones y de información para la Base de Datos Nacional de Subvenciones se aplicará lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y normativa reglamentaria de desarrollo. En todo caso se dará publicidad en el Tablón Digital de Edictos de la Diputación Provincial o en la página Web de la Corporación y de la FPC.

19.4.- PLAZOS:

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los/las interesados/as, legitima a éstos/as para entender desestimada

por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

19.5. RECURSOS:

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el Tablón Digital de Edictos de la Diputación Provincial o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXOS:

ANEXO 1 SOLICITUD FRONTERASUR 2016

ANEXO 2 DECLARACION RESPONSABLE (Línea 1)

ANEXO 3 DECLARACION RESPONSABLE (Línea 2)

ANEXO 4 ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

ANEXO 5 MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

ANEXO 1: SOLICITUD FRONTERASUR 2016			
Señalar con una X la línea de acción a la que se va a presentar la solicitud			
<input type="checkbox"/>		Línea 1: Ayudas para la creación artística y la producción cultural	
<input type="checkbox"/>		Línea 2: Ayudas para el apoyo a empresas del sector de las Industrias Culturales y Creativas (ICC)	
1.- Datos identificativos			
Nombre Fiscal			
NIF/CIF			
Datos del/la Representante legal (empresas, cooperativas, etc.)			
NIF del/la representante legal			
Domicilio Fiscal		Código Postal	
Localidad	Provincia	País	
Teléfono	Móvil	Fax	
Correo electrónico			
Web			
2.- Datos del Proyecto a presentar			
Título			
Temática / Modalidad			
Descripción			
Objetivos del proyecto			
Justificación de la relación directa del proyecto con la provincia de Cádiz y su territorio			
Justificación de la adecuación del proyecto con las finalidades de la convocatoria, y el grado de transversalidad entre ellas			
Observaciones:			
3.- Presupuesto desglosado del Proyecto			
Título del Proyecto:			
GASTOS		INGRESOS	
Naturaleza del gasto	Importe del gasto	Naturaleza de Ingreso/ Organismo	Importe del ingreso
TOTAL €	TOTAL€
Subvención por parte de la Fundación Provincial de Cultura.....€			
Fondos propios.....€			
Fondos de otros organismo/ entidades.....€			
D./Dña.....beneficiario/a/representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos que obran en el presente anexo.			
En..... a..... de..... de 2016			
Fdo:.....			
Este anexo debe venir debidamente cumplimentado, firmado (y sellado en el supuesto de personas jurídicas)			
IL.TMA. SRA. PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ			

ANEXO 2: DECLARACION RESPONSABLE

(Línea 1: Ayudas para la creación artística y la producción cultural)

D/D^a..... con NIF.....
DECLARA,

Que cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas para la innovación y la creación "FRONTERASUR" de la FPC, para la anualidad 2016, de:

- No estar incurso/a en los supuestos de prohibición para ser beneficiario/a de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la LGS

- No tener otras subvenciones para la misma finalidad y, en el caso de tenerla, no superar el coste previsto en el presupuesto de la actividad

- No ser beneficiario/a de subvención nominativa prevista en el presupuesto o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación Provincial de Cádiz o cualquiera de sus entes instrumentales a lo largo de la anualidad 2016 para la misma finalidad

- No tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cádiz o cualquiera de sus entes instrumentales

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cádiz

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma

- Estar al corriente de pago con la Seguridad Social

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal

- Comprometerse a hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta, se realiza con la colaboración de la FPC

En _____, a _____ de _____ de 2016
Beneficiario/a / Representante Legal
Fdo.:

(Sello de la Entidad)
ILTMA. SRA. PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
ANEXO 3: DECLARACION RESPONSABLE

(Línea 2: Ayudas para el apoyo al sector de las Industrias Culturales y Creativas (ICC)
D/Dª _____ con NIF _____, representante de _____ (especificar entidad beneficiaria) _____ con CIF _____,
DECLARA, Que la entidad que representa cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas para la innovación y la creación "FRONTERASUR" de la FPC, para la anualidad 2016, de:

- No estar incurso/a en los supuestos de prohibición para ser beneficiario/a de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la LGS

- No tener otras subvenciones para la misma finalidad y, en el caso de tenerla, no superar el coste previsto en el presupuesto de la actividad

- Según datos fiscales, seleccionar una de las 2 opciones para declarar :
Estar inscrito en el Régimen Especial de trabajadores autónomos

Tener la consideración de empresa con menos de diez asalariados/as, cualesquiera que sea su forma jurídica, que pertenece al sector de las industrias culturales y creativas, con una antigüedad, a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud, no superior a cinco años desde su constitución.

- No ser beneficiario/s de subvención nominativa prevista en el presupuesto o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación Provincial de Cádiz o cualquiera de sus entes instrumentales a lo largo de la anualidad 2016 para la misma finalidad

- No tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cádiz o cualquiera de sus entes instrumentales

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cádiz

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma

- Estar al corriente de pago con la Seguridad Social

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal

- Comprometerse a hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta, se realiza con la colaboración de la FPC.

En _____ a _____ de _____ 2016
Beneficiario/a / Representante Legal
Fdo.:

(Sello de la Entidad)
ILTMA. SRA. PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
ANEXO 4: ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA PARA AYUDAS A LA CREACIÓN E INNOVACIÓN "FRONTERASUR 2016".

D/Dª _____ con NIF _____, representante de _____ con CIF _____, acepta la cantidad de _____ € para (nombre Naturaleza del gasto del proyecto y línea de acción) _____

Y se compromete a justificar el importe total del proyecto presentado que asciende a _____ €, de acuerdo con las bases que regulan la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Provincia nº. de _____ de 201-----.

En _____ a _____ de _____ de 2016.

Fdo.-
ILTMA. SRA. PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANEXO 5: MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES
(art. 72 RD 887/2006)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD				
Nombre o Razón Social				
Domicilio a efectos de notificación:				
Localidad:	Provincia:	C. P.	Tlf:	Fax:
Representada por su Secretario/a o persona que tenga la responsabilidad:				
Apellidos y Nombre:			D.N.I.	

CERTIFICA que se ha realizado el programa denominado _____ subvencionado con _____ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

- 1.º Memoria justificativa del proyecto, con las siguientes especificaciones como mínimo:
 - Fecha de ejecución del programa.
 - Actuaciones realizadas
 - Resultados obtenidos.
 - Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad.
 - Conclusiones.
- 2.º Originales o copias compulsadas de Facturas (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos

reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total al que asciende el proyecto/programa aprobado

- 3º (Según lo casos) Dado que el importe de la subvención superan los 49.999€, en caso de ser gasto subvencionable por ejecución de obras, o de 17.999€ I.V.A. excluido en el supuesto de que suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se presentan las tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la realización del compromiso de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención (art. 31.3 ley 38/2003).

- 4º Certificados vigentes del estar al día en la Seguridad social y las Haciendas públicas estatal y autonómica.

CERTIFICA que la subvención concedida ha financiado como máximo el % del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Igualmente CERTIFICA que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa y
 (Señalar cuando proceda) y el número de cuenta para proceder al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de _____ €

Se adjunta detalle de ingresos y gastos
EL SECRETARIO/A//PERSONA QUE PRESIDENTE/A
TENGA LA RESPONSABILIDAD

Firma _____ Firma _____
Nombre y apellidos, _____ Nombre y apellidos, _____
DNI _____ sello de la entidad _____ DNI _____

ILTMA. SRA. PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR OTRAS ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PRIVADAS U OTROS INGRESOS		
Fecha	Administración/ Ente Público/ Entidades Privadas/ Otros	Importe
TOTAL		

TOTALES GASTOS EFECTUADOS CON CARGO A DICHO PROYECTO		
Fecha	Concepto	Importe
TOTAL		

Cádiz, a _____ de _____ de 2016
EL SECRETARIO/A//PERSONA QUE PRESIDENTE/A
TENGA LA RESPONSABILIDAD

Firma _____ Firma _____
Nombre y apellidos, _____ Nombre y apellidos, _____
DNI _____ sello de la entidad _____ DNI _____

ILTMA. SRA. PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

En Cádiz a 17 de mayo de 2016. El Vicepresidente de la Fundación Provincial de Cultura. Salvador Damián Puerto Aguilar. Firmado. **Nº 36.637**

**AREA DE EMPLEO
INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO
SOCIOECONOMICO Y TECNOLÓGICO**

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL 2016 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL CON LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES Y ELAS DE LA PROVINCIA.

Que el Pleno de la Diputación de Cádiz, en su sesión ordinaria celebrada el día 18 de Mayo de 2016, al punto 28ºU/1 del Orden del Día y como moción de la Diputada delegada del Área de Empleo sobre resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Plan de Cooperación Local 2016 de la Diputación de Cádiz, con los municipios y ELAS de la provincia, aprobó por mayoría de los asistentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- El Pleno de la Diputación de Cádiz, en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de Abril de 2016, al punto tercero del Orden del Día y a propuesta de la Diputada Delegada del Área de Empleo, aprobó inicialmente, por unanimidad de los asistentes, el Plan de Cooperación Local 2016 de la Diputación de Cádiz, regulándose por la normativa específicamente aprobada y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de Abril de 2016.

SEGUNDO.- Mediante Decreto ADEMP-00011-2016, dictado por la Presidenta de la Diputación de Cádiz de fecha 21 de Abril 2016 se aprobó inicialmente el PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL 2016 de la Diputación de Cádiz para los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas, financiado en un 100% por la Diputación Provincial de Cádiz, así como Las Bases del Plan de Cooperación Local 2016 y sus correspondientes Anexos.

TERCERO.- La convocatoria fue publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 22 de Abril de 2016, abriéndose un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de las Bases del Plan en el BOP, para presentar solicitudes por parte de las entidades que se quieran adherir a este Plan.

A los antecedentes anteriores son de aplicación los siguientes FUNDAMENTOS EN DERECHO

PRIMERO. El artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencias propias de la Diputación, en su